

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Alcaracejos

BOP-A-2024-2798

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-0186, de fecha 9/07/2024, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante período de ausencia, 18/06/2024 A 29/07/2024, por asunto PATERNIDAD, el Sr. Alcalde se encontrará atendiendo tareas con motivo de dicho estado en el Municipio, o donde hubiere lugar.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Habiendo delegado en DOÑA MARÍA JOSEFA ROMO BRAVO, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 18 de junio de 2024 a 29 de julio de 2024, ambos inclusive, período parcial del derecho, de ausencia por asunto Paternidad, adquiriendo en dicho período los derechos retributivos aprobados por el Pleno para el ejercicio en régimen de dedicación exclusiva, del cargo de Alcalde Presidente de esta Corporación Municipal, y contemplados en el Presupuesto Ordinario del presente ejercicio 2024, habiendo de promoverse las modificaciones en su situación laboral que correspondieran. La Delegación de competencias se ha visto alterada como consecuencia de asuntos familiares y personales de la Delegada DOÑA MARÍA JOSEFA ROMO BRAVO.

Queda modificada por este Decreto la Delegación de competencias viéndose alterada la misma en los siguientes períodos: 13 a 17 de julio de 2024 y 23 a 28 de julio de 2024, en los cuales se resuelve delegar las competencias de la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde como sigue: Se delega la totalidad de las competencias de la Alcaldía en favor del Teniente de Alcalde DON JUAN GÓMEZ FRANCO durante el período 13 a 17 de julio de 2024 y en favor del Teniente de Alcalde DON MIGUEL ÁNGEL CABALLERO GÓMEZ durante el período 23 a 28 de julio de 2024.

Código Seguro de Verificación (CSV): 3E5E F822 2656 FA13 ABD4 Fecha Firma: 17-07-2024 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



3E5EF8222656FA13ABD4

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

**SEGUNDO.** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CUARTO.** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Alcaracejos, 9 de julio de 2024.- El Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 3E5E F822 2656 FA13 ABD4 **Fecha Firma:** 17-07-2024 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



3E5EF8222656FA13ABD4